

## ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las catorce horas con cuarenta minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente por Ministerio de Ley, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de los incidentes **SUP-JLI-4/2021**, **SUP-REC-164/2020**, así como de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-204/2021**, **SUP-JDC-1134/2021**, **SUP-RAP-354/2021** y **SUP-RAP-370/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-REC-164/2020** y **SUP-JLI-4/2021** sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

**SUP-JLI-4/2021 Incidente de aclaración de sentencia**

**ÚNICO.** Es **improcedente** la aclaración de sentencia, en los términos precisados en esta resolución.

Acto seguido, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el expediente **SUP-AG-204/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

**SUP-AG-204/2021**

**ÚNICO.** No ha lugar a dar algún otro tramite a la demanda.

Posteriormente, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1134/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

**SUP-JDC-1134/2021 Acuerdo de Sala**

**PRIMERO.** La **Sala Regional Ciudad de México** es la competente para conocer y resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**SEGUNDO.** Remítanse las constancias que correspondan a esa sala regional para que resuelva lo que en Derecho proceda.

Finalmente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los expedientes **SUP-RAP-354/2021** y **SUP-RAP-370/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

**SUP-RAP-354/2021 Acuerdo de Sala**

**PRIMERO.** La Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México es competente para conocer del presente recurso de apelación.

**SEGUNDO.** Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

**TERCERO.** Remítanse las constancias que dieron origen al presente recurso al referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

**SUP-RAP-370/2021 Acuerdo de Sala**

**PRIMERO.** Se escinde la materia de impugnación del recurso de apelación, identificado al rubro, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.



**SEGUNDO.** La Sala Superior es competente para conocer y resolver de la impugnación del Partido Movimiento Ciudadano, respecto de las conclusiones señaladas en el inciso a) del presente acuerdo.

**TERCERO.** La Sala Regional Monterrey es competente para conocer y resolver de las conclusiones que controvierte el partido recurrente en las candidaturas para diputaciones locales y presidentes municipales identificadas en el inciso b) del presente acuerdo.

**CUARTO.** Remítase el expediente respectivo a la Sala Monterrey, a efecto de que resuelvan lo que en Derecho corresponda.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las quince horas del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 171, párrafo tercero, 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior por Ministerio de Ley, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y el Secretario General de Acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrado**

Nombre: Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Fecha de Firma: 16/09/2021 12:59:07 p. m.

Hash: ppBb2mM3XCUO9tqvbXhZWkhHkSvkcHYfGrxmvrAa5c0=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 16/09/2021 11:22:05 a. m.

Hash: uXDgdUIp1Ywc+fY6yAeUJmJp5kM1vRe+GtBCQz1b8PA=